Expediente: **94/13**
Carátula: **PLAZA CYNTHIA YISEL C/ HERNANDEZ JOSE LUIS Y FERREYRA MARIA RITA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **21/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FERREYRA, MARIA RITA-DEMANDADO
20243490570 - PLAZA, CYNTHIA YISEL-ACTORA
90000000000 - HERNANDEZ, JOSE LUIS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 94/13

H20920635516

JUICIO : PLAZA CYNTHIA YISEL c/ HERNANDEZ JOSE LUIS Y FERREYRA MARIA RITA s/ COBRO DE PESOS - 94/13

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

AUTOS Y VISTOS

Que vienen los autos a despacho para resolver el pedido de regulación de los honorarios en el presente incidente de actualización de planilla, y

CONSIDERANDO

En fecha 15/10/2026, se apersona el letrado Martín Tadeo Tello, en su carácter de apoderado de a actora, y solicita se proceda a la regulación de sus honorarios profesionales por la labor desarrollada de manera posterior al dictado de sentencia.

De un análisis de las presentes actuaciones observo que en fecha 08/06/2026, el letrado peticiona planilla de actualización de capital, que se corre traslado a la contraparte, y al no ser contestado, se tiene por aprobada la misma en fecha 08/06/2026.

Entiendo que al caso es aplicable lo dispuesto por el art. 59 de la ley 5.480, al ser la presente una incidencia dependiente y accesoria del principal. Dicha norma en su primera parte establece: "en los incidentes, el honorario se regula entre el 10 % y el 30 % de los que correspondieren al principal..." Según planilla de actualizacion de los intereses adeudados del principal resulta el monto de $ 686.018,76 (pesos seiscientos ochenta y seis mil dieciocho con setenta y seis centavos) por su actuación, monto actualizado hasta el 13/05/2026.

En el caso, para el cálculo de la base regulatoria de la actuación profesional del peticionante en el trámite de actualización de planilla, se tomará como base el monto de los honorarios regulados en sentencia definitiva de fecha 24/10/2014 al letrado Martin Tadeo Teelo que ascendía a la suma de $24.203,60 (pesos veinticuatro mil doscientos tres con sesenta centavos), importe que debe ser

actualizado -mediante tasa activa del Banco Nación, conforme lo establece la misma sentencia- desde fecha 15/10/2014 al 20/10/2026 - resultando la suma de $162.819,55 (pesos ciento sesenta y dos mil ochoscientos diescinueve con cincuenta y cinco centavos).

Atento al trabajo realizado por el letrado peticionante, entiendo que cabe regular el 10% -art. 59 Ley 5.480- de la base actualizada, que asciende a la suma $16.281,95 (pesos diesciseis mil doscientos ochenta y uno con noventa y cinco centavos).

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR los honorarios correspondientes al letrado Martin Tadeo Tello, por su participación profesional en incidente de actualización de planilla la suma de $16.281,95 (pesos diesciseis mil doscientos ochenta y uno con noventa y cinco centavos).-

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 20/10/2026

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.